



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2025-A/MDLL**

Llaylla, 03 de marzo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

### **VISTO:**

Expediente Administrativo N°463, de fecha de 11 de febrero del 2025, suscrito por el Sr. Juan Manuel Fabil, identificado con DNI N°23394241, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE PRO CARRETERA DE LOS CINCO HERMANOS – NAZCA DISTRITO DE LLAYLLA;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: **"El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: **"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**.

Que, el Artículo 80° y siguientes artículos del Código Civil, establece que el Comité es una organización establecida de personas naturales que persigue un fin no lucrativo, cuya **ASAMBLEA** como órgano supremo, ha elegido su **JUNTA DIRECTIVA** según el **ACTA** que en copia se adjunta, en el presente caso y tal como es de verse en el documento de la referencia solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Multisectorial Pro Mejoramiento de Carretera.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Expediente Administrativo N°463, de fecha de 11 de febrero del 2025, suscrito por el Sr. Juan Manuel Fabil, identificado con DNI N°2339424, quien solicita reconocimiento del comité de gestión de Pro Carretera de los Cinco Hermanos- Nazca.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;





*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER,** al **COMITÉ DE PRO CARRETERA DEL SECTOR CINCO HERMANOS DEL ANEXO DE NAZCA** y a su junta directiva, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	JUAN MANUELO FABIL	PRESIDENTE	23394241
02	FELIZ CASO UNCHUPAICO	SECRETARIO	20400483
03	LUIS CASO JULCARIMA	TESORERO	73361948
04	MAXIMILIANO CAMPOS APOLINARIO	VOCAL I	20706068
05	MELANIO FAUSTO CAMPOS	VOCAL II	74081842

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR** sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento** que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA